



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

## INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



### VISTOS:

El Informe N° 045-2022-BTT-EFPQN-DP-DISAD/INEN del Jefe del Banco de Tejidos Tumorales, el Memorando N° 002057-2022-OGGP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000220-2022-OO-OGPP/INEN de la Oficina de Organización, el Memorando N° 001092-2022-DISAD/INEN de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, el Informe N° 000156-2022-DP-DISAD/INEN del Departamento de Patología, el Memorando N° 000937-2022-DICON/INEN de la Dirección de Control del Cáncer y el Informe N° 001887-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa – adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF – INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que la Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del Proceso de Organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en virtud de sus competencias establecidas en los literales a) y e), es responsable de conducir y asesorar en la mejora continua del proceso de organización en la entidad, así como, innovar y formular los modelos de organización y de gestión de la institución, enfocados en el usuario;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Que, mediante Ley N° 31336, se aprobó la Ley Nacional del Cáncer, el cual tiene por objeto garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación. Además, en la cuarta disposición complementaria se declaró de necesidad pública e interés nacional la creación de la Red Nacional de Banco de Tumores a cargo del Instituto Nacional de Salud en coordinación con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), en el ámbito de sus competencias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2022-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, define al Banco de Tumores como *"la Unidad Funcional organizada dentro de una IPRESS pública, privada o mixta, sin ánimo de lucro, que acoge una o varias colecciones de muestras biológicas de origen humano con fines de investigación biomédica en cáncer, así como en el caso de requerirse, para diagnóstico, tratamiento y necesidades de salud pública"*;

Adicionalmente, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, dispone la creación del Banco Nacional de Tumores y de la Red Nacional de Bancos de Tumores, precisando que la Red Nacional de Banco de Tumores (RNBT) es *"un conjunto organizado de Bancos de Tumores a nivel nacional, con enfoque descentralizado y desconcentrado, que cuenta con procesos éticos, técnicos y políticas de gestión de calidad, que se encuentran armonizados entre sí, garantizando la adecuada recolección, procesamiento, almacenamiento, uso y distribución de las muestras biológicas de origen humano y datos asociados almacenados, con fines de investigación biomédica en cáncer"*, así como en el caso de requerirse, para diagnóstico, tratamiento y necesidades de salud pública. Añade que el Ministerio de Salud (MINSA) a través del Instituto Nacional de Salud (INS), coordina la implementación del Banco Nacional de Tumores (BNT) en el INEN, el cual, para su funcionamiento, se rige de acuerdo a las disposiciones que dicte el INS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final incorporada mediante el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, y modificada mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, se señala que, excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, mediante Memorando N° 001092-2022-DISAD/INEN, de fecha 09 de noviembre de 2022, la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento trasladó el Informe





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

N° 000156-2022-DP-DISAD/INEN, de fecha 09 de noviembre de 2022, mediante el cual el Departamento de Patología emitió opinión favorable respecto a la propuesta de conformación de la Unidad Funcional de Gestión del Banco Nacional de Tumores;

Que, mediante Memorando N° 002057-2022-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 000220-2022-OO-OGPP/INEN, con la opinión técnica favorable de la Oficina de Organización respecto a la conformación de la Unidad Funcional de Gestión del Banco Nacional de Tumores;

Contando con los vistos buenos de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, Dirección de Control del Cáncer, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Departamento de Patología, Oficina de Organización y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, y; conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-SA; Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, con las facultades conferidas en la Resolución Jefatural N°02-2022-J/INEN;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la "Unidad Funcional de Gestión del Banco Nacional de Tumores" dependiente del Departamento de Patología.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La "Unidad Funcional de Gestión del Banco Nacional de Tumores", tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Gestionar el funcionamiento del "Banco Nacional de Tumores" (BNT) en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), considerando las disposiciones que dicte el Ministerio de Salud a través del Instituto Nacional de Salud (INS).
- b) Recolectar, recepcionar, codificar, registrar, procesar, almacenar, conservar, distribuir y eliminar, una o varias colecciones de muestras biológicas de origen humano con fines de investigación biomédica en cáncer, así como en el caso de requerirse, para diagnóstico, tratamiento y necesidades de salud pública.
- c) Realizar acciones que competan al INEN, en la implementación y operatividad de la "Red Nacional de Banco de Tumores" (RNBT), en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.
- d) Proponer los documentos normativos para el funcionamiento y operatividad de la RNBT, así como del BNT, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer.
- e) Promover la conformación e implementación de Bancos de Tumores en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) pertenecientes a la Red Oncológica Nacional, así como en otras instituciones que, de forma estratégica, permitan fortalecer la investigación en materia oncológica, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer y otras unidades de organización del INEN que correspondan.
- f) Implementar y gestionar la operatividad de un sistema único de registro de la Red Nacional de Bancos de Tumores, de muestras biológicas de origen humano y datos asociados, relacionados a la finalidad de los Bancos de Tumores del ámbito nacional, conformantes de la RNBT, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer y el INS.
- g) Brindar asistencia técnica en el ámbito de sus competencias, a los Bancos de Tumores conformantes de la RNBT e IPRESS conformantes de la Red Oncológica Nacional, a través de las herramientas virtuales y/o presenciales, en coordinación con la Dirección de Control del Cáncer y otras unidades de organización del INEN que correspondan.





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

- h) Reportar trimestralmente al Departamento de Patología, Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento y Dirección de Control del Cáncer sobre las acciones que vienen realizando en el marco de la normativa vigente.
- i) Las demás responsabilidades que le asigne el Departamento de Patología en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las unidades de organización del INEN brindarán en el ámbito de sus competencias y conforme el marco legal vigente, el apoyo que requiera la "Unidad Funcional de Gestión del Banco Nacional de Tumores", para el desarrollo de sus funciones y actividades.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

*Firmado digitalmente*

**EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN**  
Gerente General

